



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTO:

El INFORME N.º D86-2024-MPC-GDS/SGPS, datado el 9 de septiembre de 2024, la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º D129-2024-MPC/ALC, fechada el 12 de septiembre de 2024, el INFORME N.º D91-2024-MPC-GDS/SGPS, de fecha 18 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, es un Órgano de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972.

Que, el inciso 1) del Artículo 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444 señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; concordante con lo dispuesto en el artículo 212º, numeral 212.1.º del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

En la misma línea RUBIO¹, afirma que el error material no se configura al formarse la declaración de voluntad, de juicio o conocimiento en la cual consiste un determinado acto administrativo, sino, en el momento inmediatamente posterior: en el momento de manifestarse al exterior dicha voluntad, de corporizarse bajo la forma y requisitos impuestos por la Ley para dichos actos. Al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC Exp.N.º 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente:

¹ RUBIO CALDERA, Fanny. La Potestad correctiva de la Administración Pública. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2004, p. 65. citado por Morón Urbina, Juan Carlos, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Editorial Gaceta Jurídica S.A., Edición 2001, pág. 612.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“(…) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica.

En principio, la competencia para emitir el acto ratificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, la figura Jurídica del error aritmético se da cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica ha sido definido por la doctrina², como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente. Así pues, estamos ante un error de cálculo no inválidamente cuando el error es aquel materialmente padecido al efectuar cualquier operación matemática, siempre y cuando los sumandos o factores que hayan servido de base para dicha operación no adolezcan de error alguno, sino por el contrario, sean exactos, asimismo la figura jurídica del Error material se entiende como un “error de transcripción”, un “error mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, en el considerando número siete de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°D129-2024-MPC/ALC, de fecha 12 de septiembre de 2024, se menciona al INFORME N.º D86-2024-MPC-GDS/SGPS, datado el 9 de septiembre de 2024 y suscrito por el Subgerente de Programas Sociales. En este informe, se solicita a la Gerencia de Desarrollo Social la proyección del acto resolutorio que reconoce al Comité de Recepción de Alimentos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente al año 2024, conforme a la siguiente propuesta:

Ítem	Cargo	Cargo	Institución a la que Representa
01	Moisés Díaz Fuentes	Subgerente de Programas Sociales	Municipalidad de Cutervo
02	Armando Aguilar Julca	Responsable del PCA	Municipalidad de Cutervo
03	Pedro Guzmán Muñoz Meléndez	Jefe de Almacén	Municipalidad de Cutervo
04	Fany Yesenia Farfán Japura	Representante de DISA	DISA Cutervo

² ARAUJO JUAREZ, J. Tratado de Derecho Administrativo formal. Tercera edición, Vadell Hermanos Editores, Caracas, 1998.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

05	Samuel Pérez Díaz	Representante de Agencia Agraria	Agencia Agraria Cutervo
06	Gloria Pérez Arteaga	Representante de Organización de Base Social (OBS) de Comedores Populares	OBS Comedores Populares

Que, en este contexto, la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°D129-2024-MPC/ALC, fechada el 12 de septiembre de 2024, Resuelve en su Artículo Primero: RECONOCER formalmente al Comité de Recepción del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el período 2024, de acuerdo con los fundamentos y criterios establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución. El reconocimiento se otorga a las siguientes personas, quienes integrarán dicho Comité en representación de sus respectivas instituciones:

Ítem	Cargo	Cargo	Institución a la que Representa
01	Moisés Díaz Fuentes	Subgerente de Programas Sociales	Municipalidad de Cutervo
02	Armando Aguilar Julca	Responsable del PCA	Municipalidad de Cutervo
03	Pedro Guzmán Muñoz Meléndez	Jefe de Almacén	Municipalidad de Cutervo
04	Fany Yesenia Farfán Japura	Representante de DISA	DISA Cutervo
05	Samuel Pérez Díaz	Representante de Agencia Agraria	Agencia Agraria Cutervo
06	Gloria Pérez Arteaga	Representante de Organización de Base Social (OBS) de Comedores Populares	OBS Comedores Populares

Que, en ese contexto, con INFORME N°D91-2024-MPC-GDS/SGPS, de fecha 18 de septiembre de 2024, el Subgerente de Programas Sociales solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica la modificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°D129-2024-MPC/ALC, de fecha 12 de septiembre de 2024. Esta solicitud se debe a un error material en los cargos asignados para la conformación y posterior reconocimiento del Comité de Recepción de Alimentos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente al año 2024. Además, requiere que se considere el número de DNI de cada integrante, según la propuesta siguiente:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI	CARGO	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA
01	MOISES DIAZ FUENTES	41588530	Sub Gerente de Programas Sociales.	Municipalidad de Cutervo
02	NEYSER YOMAR TENORIO GUEVARA	71769936	Responsable del PCA.	Municipalidad de Cutervo
03	ARMANDO AGUILAR JULCA	42302078	Supervisor del PCA	Municipalidad de Cutervo
04	PEDRO GUZMAN MUNOZ MELENDEZ	27244152	Jefe de almacén	Municipalidad de Cutervo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

05	FANY YESENIA FARFAN JAPURA	01340292	Representante de DISA	DISA Cutervo
06	SAMUEL PEREZ DIAZ	27247741	Representante de Agencia Agraria	Agencia agraria Cutervo
07	GLORIA PEREZ ARTEAGA	00859745	Representante de Organización Social de Base (OBS) de Comedores Populares	OBS Comedores Populares

En mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20.º, así como los artículos 39.º y 43.º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 7972, y con las visaciones correspondientes de las áreas pertinentes, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material y aritmético, contenido en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°D129-2024-MPC/ALC, fechada el 12 de septiembre de 2024, en cuanto al considerando número siete, bajo los siguientes términos:

DICE:

Que, en virtud del INFORME N.º D86-2024-MPC-GDS/SGPS, de fecha 09 de septiembre de 2024, el Subgerente de Programas Sociales solicitó a la Gerencia de Desarrollo Social la proyección del acto resolutivo que reconoce el comité de recepción de alimentos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente al año 2024, según la siguiente propuesta:

Ítem	Cargo	Cargo	Institución a la que Representa
01	Moisés Díaz Fuentes	Subgerente de Programas Sociales	Municipalidad de Cutervo
02	Armando Aguilar Julca	Responsable del PCA	Municipalidad de Cutervo
03	Pedro Guzmán Muñoz Meléndez	Jefe de Almacén	Municipalidad de Cutervo
04	Fany Yesenia Farfán Japura	Representante de DISA	DISA Cutervo
05	Samuel Pérez Díaz	Representante de Agencia Agraria	Agencia Agraria Cutervo
06	Gloria Pérez Arteaga	Representante de Organización de Base Social (OBS) de Comedores Populares	OBS Comedores Populares

DEBE DECIR:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, con INFORME N°D91-2024-MPC-GDS/SGPS, de fecha 18 de septiembre de 2024, el Subgerente de Programas Sociales solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica la modificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°D129-2024-MPC/ALC, de fecha 12 de septiembre de 2024. Esta solicitud se debe a un error en los cargos asignados para la conformación y posterior reconocimiento del Comité de Recepción de Alimentos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente al año 2024. Además, requiere que se considere el número de DNI de cada integrante, según la propuesta siguiente:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI	CARGO	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA
01	MOISES DIAZ FUENTES	41588530	Sub Gerente de Programas Sociales.	Municipalidad de Cutervo
02	NEYSER YOMAR TENORIO GUEVARA	71769936	Responsable del PCA.	Municipalidad de Cutervo
03	ARMANDO AGUILAR JULCA	42302078	Supervisor del PCA	Municipalidad de Cutervo
04	PEDRO GUZMAN MUNOZ MELENDEZ	27244152	Jefe de almacén	Municipalidad de Cutervo
05	FANY YESENIA FARFAN JAPURA	01340292	Representante de DISA	DISA Cutervo
06	SAMUEL PEREZ DIAZ	27247741	Representante de Agencia Agraria	Agencia agraria Cutervo
07	GLORIA PEREZ ARTEAGA	00859745	Representante de Organización Social de Base (OBS) de Comedores Populares	OBS Comedores Populares

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR de oficio el error material y aritmético, contenido en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°D129-2024-MPC/ALC, fechada el 12 de septiembre de 2024, en cuanto al Artículo Primero, bajo los siguientes términos:

DICE:

RECONOCER formalmente al Comité de Recepción del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el período 2024, en concordancia con los fundamentos y criterios establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución. El reconocimiento se otorga a las siguientes personas, quienes integrarán dicho Comité en representación de las respectivas instituciones:

Ítem	Cargo	Cargo	Institución a la que Representa
01	Moisés Díaz Fuentes	Subgerente de Programas Sociales	Municipalidad de Cutervo
02	Armando Aguilar Julca	Responsable del PCA	Municipalidad de Cutervo

03	Pedro Guzmán Muñoz Meléndez	Jefe de Almacén	Municipalidad de Cutervo
04	Fany Yesenia Farfán Japura	Representante de DISA	DISA Cutervo
05	Samuel Pérez Díaz	Representante de Agencia Agraria	Agencia Agraria Cutervo
06	Gloria Pérez Arteaga	Representante de Organización de Base Social (OBS) de Comedores Populares	OBS Comedores Populares

DEBE DECIR:

RECONOCER formalmente al Comité de Recepción del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el período 2024, en concordancia con los fundamentos y criterios establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución. El reconocimiento se otorga a las siguientes personas, quienes integrarán dicho Comité en representación de las respectivas instituciones:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE DNI	CARGO	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA
01	MOISES DIAZ FUENTES	41588530	Sub Gerente de Programas Sociales.	Municipalidad de Cutervo
02	NEYSER YOMAR TENORIO GUEVARA	71769936	Responsable del PCA.	Municipalidad de Cutervo
03	ARMANDO AGUILAR JULCA	42302078	Supervisor del PCA	Municipalidad de Cutervo
04	PEDRO GUZMAN MUNOZ MELENDEZ	27244152	Jefe de almacén	Municipalidad de Cutervo
05	FANY YESENIA FARFAN JAPURA	01340292	Representante de DISA	DISA Cutervo
06	SAMUEL PEREZ DIAZ	27247741	Representante de Agencia Agraria	Agencia agraria Cutervo
07	GLORIA PEREZ ARTEAGA	00859745	Representante de Organización Social de Base (OBS) de Comedores Populares	OBS Comedores Populares

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que queda subsistente el contenido de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°D129-2024-MPC/ALC, fechada el 12 de septiembre de 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a todos los miembros del Comité reconocidos en el artículo primero de la presente Resolución, para cumplimiento y fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cutervo, disponible en la dirección web <https://www.municutervo.gob.pe/>, a fin de garantizar la debida difusión y acceso público a la información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA